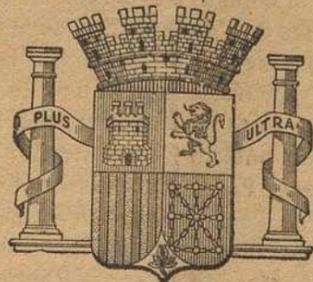


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 4.954

ORDENES

ltmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Transportes terrestres (Tracción a sangre), de Córdoba y visto el resultado de dichas elecciones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario antes indicado quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Alarcón Zeedor, D. Rafael del Olmo Jurado, D. Inocente Anón Moreno, D. Jose Merle Carbonell y Don Rafael Salcedo Nieto.

Vocales patronos suplentes: D. José Roldán Castro, D. Juan José Luque Romero, D. José Delgado Alvarez, D. Angel Ramos Segura y D. Felipe Carracedo Amor.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Ruz Cabello, D. Juan Luna del Moral, D. Manuel Molina Castro, Don Rafael Pérez Roldán y D. Manuel Castro Cabanillas.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Moyano López, D. Manuel Arias Giménez, D. Amador Castejón Mesa,

D. Rafael Navarro Estévez y D. José Hidalgo Rey.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

ltmo. Sr.: Vista la orden de este Departamento, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Transportes mecánicos de Córdoba, y visto el resultado de las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario de Transportes mecánicos, de Córdoba, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Latorre Pastor, D. Gabriel Escribano, D. José Barrera, D. Joaquín Carmona y D. Eduardo Asino.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Mellado Pérez, D. Juan José López, D. Rafael Luque, D. Francisco Pérez Morillo y D. Rafael Alarcón Zeedor.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Lora Fernández, D. Antonio García Sánchez, D. Mariano Velázquez González, D. Moisés López Sepúlveda y D. José Baucalero Navajas.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Blanco Serrano, D. Gabriel Mármol Urbano, D. Manuel González Santos, D. Francisco Jeremías Jorge y don Manuel María Fuentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO.
Señor Director general de Trabajo.
(«Gaceta» del 19 de Noviembre de 1931).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Núm. 4.953

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 9 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria. Madrid, 16 de Noviembre de 1931. El Director general, González López.

Relación que se cita

D. José Lucas Jiménez Ródenas, Chinchilla (Albacete).

D. Agustín Rodríguez Bernal, Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. Domingo Soriano Solís, Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Mariano Villar Sánchez, San Roque (Cádiz).

D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Francisco Solanes López, Cañete de las Torres (Córdoba).

D. Juan Cambreleng Mesa, Guía (Las Palmas).

D. Francisco Solanes López, Gibralforte (Huelva).

D. Alejandro Sanz López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Francisco Solanes López, Cervera (Lérida).

D. Francisco Solanes López, Infantes (Ciudad Real).

D. Miguel Marín Manzanares, Fernán-Núñez (Córdoba).

(«Gaceta» del 19 de Noviembre de 1931).

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

Núm. 4.948

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, oposiciones para optar a la

subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 21, 261 de la carretera de tercer orden de Lucena a Ecija por Puente-Genil, 1.ª sección, cuyo presupuesto asciende a 98, 142'41 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de 2.945'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número 1, el día 4 del próximo mes de Diciembre; a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia, que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, («Gaceta» del 13)

El proyecto y pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atenderá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas del proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar por tanto relacionados ni divididos con arreglo a estas últimas; el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, («Gaceta» del 7), y Reales Ordenes de 7 de igual mes, («Gaceta» del 8), y de 26 del mismo, («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos; y la Real Orden de 6 de Abril de 1929, («Gaceta» del 12), sobre modelos de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección general de Obras públicas.

Córdoba 20 de Noviembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Delegación general de Capellanías y Memorias

—:—
Núm. 4.842

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memoria de esta Diócesis.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1.867 y de la Instruc-

ción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Luque por Bartolomé de León Calvo, por testamento que otorgó en 31 de Octubre de 1.627, ante el Escribano público que fué de la villa de Luque, Pedro Roldán.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los señores don Juan Calvo de León y vida doña Patrocinio López Ortiz, doña Antonia Bengoechea Romero, don Rafael Navarro Ramírez, don Francisco, don Agustín, don Juan, doña Gloria y doña Asunción Ortiz Carrillo, doña Catalina Jiménez Ortiz, doña María Jiménez Rodríguez, don Francisco de P. Carrillo de la Torre, doña María del Socorro Calvo de León y Monroy, don Alfonso Ortiz Jiménez, don Francisco de P. Pérez, don Agustín y don Eloy Martos Ortiz, don Francisco León Castro, doña Carmen, doña Francisca y doña Asunción Zafra Ortiz, don Juan Martos Rodríguez, don Juan Navarro Carrillo, Doña María Paula Jiménez y don Gabriel y don Antonio Escamilla Beltrán y de todas aquellas personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre, parandoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Noviembre de 1931.
—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

—:—
Núm. 4.768

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de recalzo y rebaje de gradillas en la calle Claudio Marcelo, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba a 3 de Julio de 1931.—El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del art. 104 de expresado Reglamento, a los demandados don Miguel Riobóo Susbielas, don

Manuel Roses Pastor y don Fernando Barbudo Sanz, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días, se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.769

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de iluminación de la Avenida de Cervantes, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno, El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del artículo ciento cuatro de expresado Reglamento, a los demandados don Fernando Barbudo Sanz, don Justo Rodríguez Martín y don Juan Morell Herrera, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.770

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a la

adquisición de candelabros para el alumbrado del Paseo del Gran Capitán, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba 3 de Julio de 1931. El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del artículo 104 de expresado Reglamento, a los demandados don Ricardo Revuelto Giménez, D. Agustín Ferrer Torres, D. Enrique Alvarez Fernández y don Fernando Barbudo Sanz o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.814

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de un monumento al poeta cordobés Antonio Fernández Grilo, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese en la forma que determina el párrafo 1.º del artículo ciento cuatro de expresado Reglamento, a los demandados don Fernando Barbudo Sanz, don Manuel Roses Pastor, don Ricardo Revuelto Giménez, don Emilio Velasco Estepa, don Miguel Riobóo Susbielas, don Eustaquio Pérez Terroba y don Nicolás Guirao Barbudo, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y

emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.815

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de pavimentación y transformación en Avenida, ejecutadas en el Paseo del Gran Capitán, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese en la forma que determina el párrafo primero del artículo ciento cuatro de expresado Reglamento, a los demandados don Ricardo Revuelto Giménez, don Agustín Ferrer Torres, don Enrique Alvarez Fernández, don Fernando Barbudo Sanz, don Manuel Roses Pastor, don Valentín García del Campo, don Manuel de la Puente López, don Miguel Riobóo Susbielas, don Eustaquio Pérez Terroba y don Nicolás Guirao Barbudo o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.816

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a ciertos particulares de los Reglamentos de Cuerpo Médico de Beneficencia domiciliaria y Casa de Socorro, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba 3 de Julio de 1931. El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese en la forma que determina el párrafo primero del artículo 104 de expresado Reglamento, a los demandados don Ricardo Revuelto Giménez, don Enrique Alvarez Fernández, don Fernando Barbudo Sanz, don Manuel de la Puente López, don Miguel Riobóo Susbielas, don Agustín Ferrer Torres, don Valentín García del Campo, don Manuel Roses Pastor, don Justo Rodríguez Martín, don Eustaquio Pérez Terroba y don Nicolás Guirao Barbudo, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificará las ulteriores providencias. Córdoba a 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.817

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de recalzo del edificio del Instituto General y Técnico por la calle Diego León, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba 3 de Julio de 1931. El escrito del señor Fiscal de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del artículo 104 de expresado Reglamento, al demandado don Fernando Barbudo Sanz, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital, un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los

referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 4.846

Don Enrique Bedos Adell, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público por el plazo de ocho días durante los cuales y ocho días más, podrá presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 14 de Noviembre de 1931.—Enrique Bedos.

BENAMEJI

Núm. 4.847

Don Jnan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que desde el 1.º del mes actual hasta el 10 de Diciembre próximo, se cobrarán en periodo voluntario y sin recargos, todas las exacciones municipales que en esta villa se recaudan por administración directa.

Hasta el 20 de citado mes de Diciembre, devengaran el diez por ciento de apremios, que se elevarán al veinte por ciento desde expresada fecha hasta la total solvencia de los contribuyentes respectivos.

Del procedimiento de apremio, quedará encargado el Agente nombrado al efecto.

Se comprenden en este anuncio, todas las exacciones repartidas para el ejercicio corriente.

La oficina recaudatoria se encuentra establecida en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, y podrán satisfacer las cuotas todos los días hábiles, desde las nueve a las trece y de las catorce a las diez y siete.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Benamejí a 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan García.

—:—
Núm. 4.847

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que informados favorablemente por el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, una habilitación y un suplemento de crédito respecto a varios capítulos y artículos

del presupuesto ordinario vigente, para incrementar consignaciones deficientes o dotar otras de carácter ineludible, quedan expuestos al público los expedientes respectivos por plazo de 15 días para oír reclamaciones, en cumplimiento a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Benamejí a 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan García.

ZUHEROS

Núm. 4.848

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial, comercio y profesiones que ha de regir en esta población, durante el ejercicio próximo de 1932, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes que lo consideren oportuno, y aducir contra dicho documento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 12 de Noviembre de 1931.—Manuel Mesa.

ESPIEL

Núm. 4.849

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1932, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Espiel a 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Flores.—P. S. M., El Secretario, Vicente Gutiérrez.

PARTE REAL

Don Fabián Ruis Briceño.
Don Bartolomé López Simón.
Don León Mayoral Sánchez.
Don Antonio Balmaseda Gómez.

PARTE PERSONAL

Don José García Jurado.
Doña Carmen de la Cruz Escobar.
Don Rafael Jimenez Núñez.
Don Manuel Valdecantos Muñoz.

RUTE

Núm. 4.850

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los edificios y solares de es

te término municipal para los ejercicios de 1932-33, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Rute 13 de Noviembre de 1931.—
Juan G. Padilla.

ESPEJO

Núm. 4.851

Don Leonardo Rodríguez Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Espejo a 12 de Noviembre de 1931.—
Leonardo Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.759

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan que el día cinco del actual fueron sustraídas a don Ricardo Rojas Corripio vecino de Pedro Abad del sitio Sanchuelo Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Noviembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—
El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Un pavo colorado, con la uña de atras, de la pata derecha cortada, y de siete kilos de peso.

Seis pavas dos de ellas coloradas, dos negras, una parduzca y la otra ruana, como unos cuatro kilos de peso cada una.

Un pollo blanco, con capa dorada como de unos dos kilos de peso.

—:—

Núm. 4.760

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre del Go-

bierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 7 del actual, fueron sustraídos a don Juan Romaguera Mora, vecino de Córdoba, del sitio finca Castillo Maimón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Noviembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—
El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Cinco lechones agostizos, dos de ellos machos, colorados y de dos hembras negras, y una colorada con la oreja derecha rayada, y en la izquierda, en la parte de alante un golpe, siendo la otra señal que puede tener lo oreja izquierda despuntada.

BUJALANCE

Núm. 4.790

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos robados al vecino de esta ciudad José Quintana Pérez de su establecimiento de bebidas situado en Consolación de esta ciudad, la noche del día treinta y uno del próximo pasado mes de Octubre, que al final se expresan y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 6 de Noviembre de 1931.—José Fusteguera.—
El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los efectos robados

Una peseta y 75 centimos, tres relojes de bolsillo uno dorado y otro con la esfera iluminada, dos navajas corrientes, una cartera de color con un rótulo por dentro que dice Cazalla, conteniendo la misma un recibo por valor de trescientas pesetas firmado por Antonio Luis Velasco, un pagaré de cien pesetas y cédulas personales de la familia de José Quintana, una pelliza azul marcada, una chambra negra, un pantalón negro, dos chambras claras, una chaqueta rayada y una navaja barbera con la marca de Guillermo Hope.

SEVILLA

Núm. 4.791

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en dicho Juz-

gado con el número 409 de este año por estafa de un reloj de oro al joven Francisco Díaz Ortega, vecino de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, se instruye por el presente del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de dicho perjudicado Alfredo Díaz Pérez, cuyo actual paradero se ignora.

Sevilla 9 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, José Roda.

CORDOBA

Núm. 4.792

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente intereso de las autoridades procedan por mediación de sus agentes a la busca y detención de unos individuos conocidos por «Rubio Galvana» y el «Huevero», cuyas demás circunstancias se ignoran para que de ser habidos sean puestos a la disposición de este Juzgado en esta Cárcel; pues así se ha acordado en sumario que se sigue por atentado.

Dado en Córdoba a 9 de Noviembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—
El Secretario, Antonio Díaz.

ZUHEROS

Núm. 4.809

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia dictada en autos de juicio verbal de faltas, por hurto de bellotas, por denuncia de la guardia civil, contra un individuo desconocido que en la noche del día cinco del mes actual, se dió a la fuga, en el camino y sitio Puente Alcuva de este término, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el día quince de Diciembre próximo a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo acto se cita por la presente a dicho desconocido, y de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Zuheros 10 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Manuel Padillo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.785

OSORIO POZO, Juan Antonio, hijo natural de María, natural de Montoro, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, en el chozo número 43 del Campo de la Verdad, procesado por hurto, causa número 20 de 1923, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para notificarle el auto de procesamiento constituirse en prisión provisional y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Aracena 2 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Gaspar Santiuste.—
V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.807

ALVAREZ FRUTO, Antonio (a) Malagueño, hijo de Salvador y de Mariz, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.808

ORTIZ CUENCA, Andrés (a) Cabreño, hijo natural de Fabián, natural de Cabra, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.812

ROMERO GARCIA, Manuel (a) El Andresillo, hijo de Manuel y de María, natural de Villaviciosa, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO